LEY DE 17 DE OCTUBRE DE 1882

Pasta de plata y coca.- Se declara subsistente para 1883 el impuesto de 80 centavos sobre marco de plata, el adicional de 20 centavos sobre cesto de coca y los de peaje y patriótico.

BELISARIO SALÍNAS, VICE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Por cuanto el congreso nacional de Bolivia ha sancionado la siguiente ley

EL CONGRESO NACIONAL DE BOLIVIA

Decreta:

Se declaran subsistentes para la jestion venidera el impuesto de 80 cs sobre marco de piña y metales de plata, el adicional de 20 cs. sobre cesto de coca, y los impuestos llamados de peaje y patriótico.

Pásese al poder ejecutivo para los fines de ley. Sala de sesiones del congreso nacional.- La Paz, octubre 14 de 1882.

M. Baptista.

Crispin Andrade y P.- S. secretario.- Ricardo Ugarte - D. secretario.- Luciano Valle - D. secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Casa de Gobierno en La Paz, a los diez y siete dias del mes de octubre del año de mil ochocientos ochenta y dos.

BELISARIO SALÍNAS .- A. Quijarro.